



AP-SIT-GD-P-04-R-08 Versión 04

## RESOLUCIÓN No. 087 (01 de Abril de 2020)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA ALGUNOS APARTES DE LA RESOLUCIÓN 143 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018, “POR LA CUAL SE ADECUA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO AL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN ACTUALIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA MEDIANTE ACUERDO N° 017 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2018””**

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico San Camilo, nombrado mediante Decreto 0205 del 20 de marzo de 2020, expedido por el Gobernador de Santander y posesionado con Acta No. 007 del 24 de marzo de 2020, con efectos legales y fiscales, a partir del 01 de abril de 2020, en ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y en especial las conferidas en el Acuerdo de Junta Directiva N° 003 del 06 de febrero de 2006 y 017 del 19 de diciembre de 2018, expedidos por la Junta Directiva de la Entidad, y

### CONSIDERANDO:

Que la Dra. Gloria Andrea Castillo Amado, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la E.S.E. Hospital Psiquiátrico San Camilo, se encuentra con incapacidad médica desde el 26 de febrero de 2020 hasta el 03 de abril de 2020.

Que revisada la planta de cargos por parte del Área de Talento Humano, se constató que no existe un funcionario con el perfil para ser encargado de tal empleo.

Que a partir del 01 de abril de 2020, en mi calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico San Camilo, comencé a realizar la revisión de los manuales, estatutos y procedimientos de la Entidad, principalmente los de contratación.

Que mediante Acuerdo No. 17 del 19 de diciembre de 2018, se actualizó el Estatuto de Contratación de la E.S.E.

Que por Resolución 143 del 28 de diciembre de 2018, la Gerente de la época adecuó el Manual de Contratación de esta Entidad.

Que a la contratación de esta Entidad le son aplicables los principios de la función pública, conforme al artículo 209 de la Constitución Política y a los principios de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto,



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el Manual de Contratación, en el sentido de interpretar el numeral 2 del artículo séptimo, el inciso 3 del numeral 4 del artículo octavo y el inciso 3 del artículo décimo de la Resolución No. 143 de 2018, bajo el principio de coordinación e interpretación sistemática, que la denominación Jefe de la Oficina jurídica u Oficina Jurídica, deberán entenderse que puede ser directamente por el titular Jefe de la Oficina Jurídica o del profesional externo encargado para tales gestiones (Asesor Jurídico Externo).

Lo anterior, con el fin de no interrumpir ni paralizar la actividad contractual de la Entidad ante la vacancia temporal o absoluta del titular de la oficina jurídica.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Se expide en Bucaramanga, el primero (01) de abril de dos mil veinte (2020).

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**PEDRO JAVIER GUTIÉRREZ GÜIZA**

Gerente

Proyectó: Christian Plata Angarita.  
Asesor Jurídico Externo.

